

ORDENANZA N° 1870/04

Tema: MODIFÍQUESE el artículo 56° de la Ordenanza N° 1702/92 (reglamento de taxi)

Sanción: 26/03/04

DEROGADA POR ORD. 2067/05

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, lo solicitado por la A.T.U.R.G; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente enriquecer conceptos de las disposiciones establecida por la Ordenanza Municipal 183/84 sobre el servicio de Taxi a fin de ordenar y mejorar la prestación pública a nuestra comunidad;

que creemos beneficioso contemplar nuevas alternativas que mejoren la calidad de servicios de transporte, poniendo a este a la altura de la necesidad de los usuarios sin afectar el propósito para el cual ha sido creado;

que el progreso y expansión de la comunidad tanto en forma numérica como en la dinámica de su reciprocidad y formas de esparcimiento innovando a su vez las necesidades de mejora de cualquier servicio o provisión pública:

que es verdad que en la actualidad por usos y costumbres importante cantidad de vecinos de nuestra comunidad, participan o asisten a eventos, ansiando acceder al esparcimiento. Asimismo que dichos eventos por su particularidades generan la necesidad de accesibilidad a servicios como el transporte público de pasajeros;

que el incremento de la demanda en circunstancias antes mencionadas debe ser resuelta en el marco de la legalidad por lo que resulta conveniente establecer la modalidad de "Paradas Eventuales" a fin de brindar alternativa valida a esta necesidad;

que es de conocimiento público la práctica de filas de vehículos afectados al servicio de Taxi en el frente de establecimientos donde se desarrollan actos públicos o lugares de reunión, salvando en forma incorrecta una demanda real;

que es voluntad de este Cuerpo dotar de mejores características los servicios públicos de transporte brindado a nuestra comunidad a fin de solucionar y ordenar al respecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º)MODIFÍQUESE el artículo 56° de la Ordenanza N° 1702/92 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 56°) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el numero y ubicación de las paradas en las que deberán estacionarse los vehículos afectados al Servicio Público de Taxi y radio Taxi. Del mismo modo será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia de aplicación, responsable de disponer y habilitar espacios de estacionamiento exclusivo que funcionen como Paradas Eventuales en el frente de locales donde en ocasiones se congregue gran cantidad de gente agilizando el acceso de los vehículos para prestar el servicio de trasporte en un todo de acuerdo a lo normado por la presente Ordenanza".

Art. 2º) De Forma.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2004.
Fr/OMV**